



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0038/12/21
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0038/12/21  
Número de referencia: 001029

Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de diciembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00538-2021.

**C. Valente García Rosas.**  
**Av. Paseo de Zihuatanejo**  
**Colonia El Hujal, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta,**  
**Estado de Guerrero,**  
**TEL: 755 554652**

En atención a su solicitud de exención con fecha 02 de diciembre del 2021, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 07 de diciembre del 2021, registrada con número de bitácora **12/DC-0038/12/21** y número de documento **001029** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto "Casa Lisa", con pretendida ubicación en el lote 11, manzana 47, zona 1, Ejido General Emiliano Zapata, en el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero.

## CONSIDERANDO:

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

El proyecto CASA LISA pretende ser una casa habitación de 2 niveles, alberca, asoleaderos, plaza de acceso y áreas verdes ajardinadas que permiten una buena ambientación amigable, sin embargo, la principal superficie a afectar será la casa principal que cuenta con una superficie de desplante de 130.56 m<sup>2</sup> y la piscina, que cuenta con una superficie de desplante de 46.35 m<sup>2</sup>, los cuales suman una superficie de construcción de 176.91 m<sup>2</sup>, lo que representa un 17.88%, mientras que las áreas libres, jardinadas, de reserva y andadores, así como zonas comunes, los cuales estarán construidos a base de estructuras temporales y amigables con el medio ambiente, tienen una superficie de 812.13 m<sup>2</sup>, lo que representa un porcentaje total del predio del 82.12%.

Consta de 2 niveles, los cuales, tendrán una superficie de construcción de 130.56 m<sup>2</sup> y 124.09 en planta baja y planta alta respectivamente, por lo que en planta baja encontramos los siguientes espacios: Terraza (20.15 m<sup>2</sup>), complemento de Terraza (4.56 m<sup>2</sup>), estudio (18.21 m<sup>2</sup>), ½ baño (2.36 m<sup>2</sup>), baño (4.58 m<sup>2</sup>), recámara principal (17.94 m<sup>2</sup>), terraza 02 (18.39 m<sup>2</sup>), garage (22.81 m<sup>2</sup>), escaleras (3.34 m<sup>2</sup>), bodega (3.01 m<sup>2</sup>), elevador (2.61 m<sup>2</sup>), cuarto de instalaciones (1.84 m<sup>2</sup>) y su respectiva área de muros (10.76 m<sup>2</sup>).

En planta alta podemos encontrar los siguientes espacios: Vestidor (8.29 m<sup>2</sup>), baño (8.29 m<sup>2</sup>), recámara (18.21 m<sup>2</sup>), terraza (4.56 m<sup>2</sup>), estudio (4.18 m<sup>2</sup>), cuarto de lavado (1.98 m<sup>2</sup>), cocina / comedor / sala (35.06 m<sup>2</sup>), ½ baño (1.84 m<sup>2</sup>), terraza principal (24.61 m<sup>2</sup>), entrada (2.47 m<sup>2</sup>), elevador (1.29 m<sup>2</sup>) y su respectiva área de muros (13.31 m<sup>2</sup>).



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0038/12/21  
 Número de referencia: 001029

Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de diciembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00538-2021.

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 11						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,968,338.5547	211,006.1199
1	2	N 54°02'41.52" W	20.00	2	1,968,350.2977	210,989.9304
2	3	N 27°16'37.88" E	50.00	3	1,968,394.7377	211,012.8452
3	4	S 54°02'41.52" E	20.00	4	1,968,382.9946	211,029.0347
4	1	S 27°16'37.88" W	50.00	1	1,968,338.5547	211,006.1199
<b>SUPERFICIE = 666.55 m<sup>2</sup></b>						

## CONSIDERANDO

- I. Que lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 fracción VII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5° inciso O) del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.
- II. Sobre el particular informo a usted, que apegándose en los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), mismo que establece en sus siguientes artículos:

**ARTÍCULO 28.-** De la **LGEEPA**, La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

### VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

**Artículo 5o.-** Del **RLGEEPAMEIA**, Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DC-0038/12/21

Número de referencia: 001029

Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de diciembre del 2021.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00538-2021.

*1. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal.*

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción VII de la **LGEPA**; 5º, Inciso O), del **RLGEEPAMEIA**; 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 40, fracción IX, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), 117, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**) que establece la regulación del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**), 120 y 121 del Reglamento de la **LGDF** y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Delegación determina, que las obras y actividades del **Proyecto no pueden ser exentadas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto no pueden realizarse sin contar con autorización, conforme a lo que establecen los artículos 28, fracción X de la **LGEPA** y 5º, inciso R), del **RLGEEPAMEIA**.

Por otra parte, se notificará a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEPA**.

Atentamente

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.-  
ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.  
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/DC-0038/12/21 y número de documento 001029.

\*ASG/MDJSM/LMV.

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º, Piso, Colonia Centro, C.P. 39300,  
Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04. www.gob.mx/semarnat.  
Página 3 de 3